



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 299-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 17 de julio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 233-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025; Informe N° 0516-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025; Carta N° 235-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 10 de julio de 2025; Informe Jurídico N° 133-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 14 de julio de 2025; Carta N° 239-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 15 de julio de 2025; Sesión Ordinaria N° 029-2025-CO/UNISCJSA de fecha 16 de julio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2025-CO/UNISCJSA

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueba la Guía para la elaboración de reglamentos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2025.

Que, mediante Carta N° 233-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita opinión técnica del proyecto de Reglamento de Semilleros y Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que mediante, Informe N° 0516-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de la revisión del Presente Reglamento establece que cumple con los Requisitos Técnicos, Normativos y Estructurales dispuestos en la Guía para la Elaboración de Reglamentos de esta casa de Estudios, manifestando la misma opinión que el Especialista de Modernización, especificado mediante Carta N° 54-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA de fecha 09 de julio 2025.

Que, mediante Carta N° 235-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 10 de julio de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita Opinión Legal del proyecto de Reglamento de Semilleros y Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe Jurídico N° 133-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Concluye que, es viable la aprobación del el Reglamento presentado anteriormente, estando acorde a la autonomía Universitaria en su Régimen Normativo, establecidos en los lineamientos de la Ley Universitaria.

Que, mediante Carta N° 239-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 15 de julio de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación del Reglamento de Semilleros y Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social, destacando que el presente cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 029-2025-CO/UNISCJSA de fecha 16 de julio de 2025, se aprueba el Reglamento de Semilleros y Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2025-CO/UNISCISA

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Semilleros y Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSE EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA

C.c.
Comisión Organizadora
OTI
Archivo



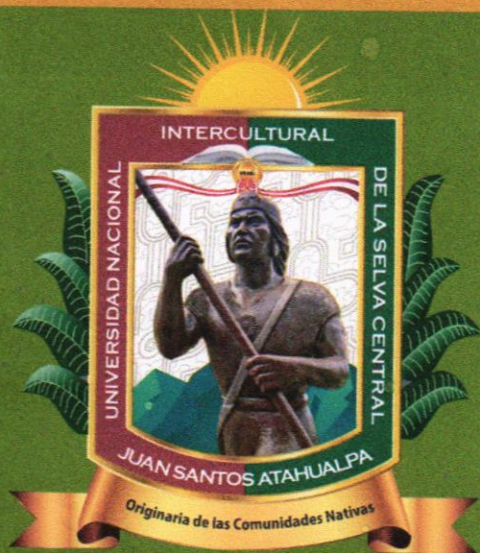
**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo
Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD**

**REGLAMENTO DE
SEMILLEROS O BRIGADAS
DE INVESTIGACIÓN CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 299 - 2025-CO-UNISCJSA**



JULIO - 2025



REGLAMENTO DE SEMILLEROS O BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa Vicepresidente de Investigación	Vicepresidencia Académica	Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz Presidente
	10/07/2025	Dr. Amancio Martínez Gómez Vicepresidente Académico
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa Vicepresidente de Investigación
	10/07/2025	Comisión Organizadora de la UNISCJSA
09/07/2025	14/07/2025	16/07/2025





AUTORIDADES

Presidente : Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Vicepresidente Académico : Dr. Amancio Martínez Gómez

Vicepresidente de Investigación : Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa





INDICE

CAPÍTULO I.....	5
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE	5
CAPÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
SUBCAPÍTULO I.....	7
DE LA VINCULACIÓN A LÍNEAS, GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS.....	7
CAPÍTULO III.....	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
SUBCAPÍTULO I.....	7
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN O BRIGADAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (SIBRS-UNISCJA)	7
SUBCAPÍTULO II.....	8
DE LA CREACIÓN.....	8
SUBCAPÍTULO III.....	8
DE SU ESTRUCTURA.....	8
SUBCAPÍTULO IV.....	9
DE LAS VENTAJAS DE LOS SEMILLEROS Y/O BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNISCJA.....	9
SUBCAPÍTULO V.....	9
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES.....	9
SUBCAPÍTULO VI.....	11
DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN AL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES	11
SUBCAPÍTULO VII.....	11
DE LOS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES DEL EQUIPO SEMILLERO Y/O BRIGADA DE INVESTIGACION (SIBRS-UNISCJA)	11
SUBCAPÍTULO VIII.....	12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS Y/O BRIGADA DE INVESTIGACIÓN-UNISCJA	12
SUBCAPÍTULO IX.....	13
DE LOS ESTÍMULOS.....	13
SUBCAPÍTULO X.....	13
DEL FINANCIAMIENTO.....	13
SUBCAPÍTULO XI.....	13
DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN	13
SUBCAPÍTULO XII.....	14
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SEMILLEROS.....	14
CAPÍTULO IV	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14



CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º. Objetivo general

Establecer los lineamientos y procedimientos de gestión para la creación, reconocimiento, organización y desarrollo de los Semilleros de Investigación o Brigadas de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" (SIBRIS-UNISCJSA), con el fin de promover la participación activa de la comunidad universitaria en actividades de investigación formativa y responsabilidad social, en coherencia con el modelo educativo intercultural de la universidad.



Artículo 2º. Objetivos específicos:

- Preparar estudiantes en investigación mediante las metodologías formativas y promover la calificación de estudiantes RENACYT.
- Fortalecer la creatividad y la capacidad inventiva de una cultura investigativa - UNISCJSA, contribuyendo en la formación de investigadores jóvenes capaces de formular alternativas de solución a las necesidades de innovar su formación profesional.
- Promover la investigación formativa como una oportunidad para mejorar la capacidad investigativa desde una perspectiva cuantitativa, cualitativa y holística en docentes y estudiantes.
- Crear una red institucional (UNISCJSA) de Semilleros y/o Brigadista de investigación formativa.



Artículo 3º. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220.
- Ley N° 27506, Ley de Canon.
- Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506.
- Decreto Supremo N°062-2024-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (SINACTI).
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo nacional al 2050.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P, con la que se aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD que aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA que aprueba el nuevo Estatuto de la UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2022-CO/UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNISCJSA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2023-CO-UNISCJSA que aprueba Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2023-CO/UNISCJSA que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNISCJSA.
- Resolución Comisión Organizadora N°262-2023-CO-UNISCJSA, que aprueba el reglamento de





Programas, Áreas y Líneas de Investigación de la UNISCJSA.

- o) Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.

Artículo 4°. Finalidad

Establecer el marco normativo para regular la creación, organización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación o Brigadas de Responsabilidad Social (SIBRS-UNISCJSA), promoviendo la formación investigativa de los estudiantes de pregrado, en articulación con docentes investigadores, líneas y centros de investigación, en coherencia con el modelo educativo intercultural y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 5°. Alcance

El alcance de este documento normativo para los SIBRS-UNISCJSA compromete a cada uno de los integrantes del binomio docente y estudiante que forman parte activa de las Facultades de la UNISCJSA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°. La Dirección del Instituto de Investigación de la UNISCJSA, se encargará de implementar, difundir y gestionar el funcionamiento de los SIBRS-UNISCJSA.

Artículo 7°. Definición de términos

SIBRS-UNISCJSA. - Semilleros y/o Brigadas de Investigación con responsabilidad social de la UNISCJSA.

Docente ordinario a dedicación exclusiva. - Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual a exclusividad de la UNISCJSA.

Docente ordinario a tiempo completo. - Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación la enseñanza, la capacitación y la producción intelectual, además realiza otras actividades extrauniversitarias.

Ética. - La ética estudia la moral y determina como deben actuar los miembros de una sociedad, por lo tanto, se la define como el comportamiento moral.

Fondos concursables. - Son recursos económicos, a los que pueden acceder todos los semilleros, solo para el desarrollo de un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos de la entidad convocante.

Investigación formativa. - La investigación formativa también puede denominarse la enseñanza a través de la investigación, o enseñar usando el método de investigación.

Semilleros de investigación. - El semillero de investigación es un espacio extracurricular mediante el cual, los estudiantes pueden desarrollar y promover la investigación, y a su vez, discutir y analizar diversos temas sobre el quehacer científico apropiándose así de aptitudes y destrezas propias del ejercicio de la



investigación que les permitan ser responsables de su aprendizaje y de gestionar y construir su propio conocimiento.

Patente. - Título que otorga el estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un determinado periodo de vigencia en un territorio específico.

Producción intelectual. - Es la producción de escritos de científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas y la producción de inventos originales.

Revista indexada. - Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en laguna base de datos de consulta mundial.

Transferencia de conocimiento. - Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado, para que este usuario pueda aplicarlo a sus propósitos.

SUBCAPÍTULO I

DE LA VINCULACIÓN A LÍNEAS, GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS

Artículo 8º. Vinculación de estudiantes a proyectos de investigación de mayor alcance en líneas, grupos o centros de investigación como ejecutores de proyectos de investigación.

Artículo 9º. Participación en pasantías, entrenamiento, movilidad estudiantil, seminarios, reuniones de balance y seguimiento del proceso de investigación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN O BRIGADAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (SIBRS-UNISCJSA)

Artículo 10º. En este marco normativo se define como Semilleros de Investigación o Brigadas de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (SIBRS-UNISCJSA), a la organización dinámica formada por estudiantes y docentes investigadores, orientada a fomentar la cultura investigativa en el binomio docente y estudiante en el nivel de pregrado, centrada en el desarrollo de las Líneas de investigación de las cuales cada una de las facultades se encuentran involucradas, coherente con las normas establecidas por la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación de la UNISCJSA. Constituye una estrategia para fomentar la investigación formativa en la UNISCJSA.

Artículo 11º. El Sistema Universitario, en el marco de la creación, fomento y consolidación de los Semilleros de Investigación o Brigadas de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Selva



Central Juan Santos Atahualpa (SIBRS-UNISCJSA), armoniza la Docencia, Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, para alcanzar el nivel superior de las competencias investigativas de los estudiantes, que les permita:

- a) Realizar proyectos de investigación en un ambiente de trabajo colectivo.
- b) Difundir los resultados de los trabajos de investigación para la innovación científica y tecnológica.
- c) Organizar eventos académicos de intercambio de experiencias de investigación científica y tecnológica.
- d) Representar a la UNISCJSA en eventos nacionales e internacionales.

SUBCAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN

Artículo 12°. El compromiso en la docencia, investigación y responsabilidad social universitaria promueve en el binomio docente y estudiante de pregrado, la creación de Semilleros de Investigación en las Facultades y/o Carreras Profesionales de la UNISCJSA con responsabilidad y con reconocimiento por la Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 13°. El Semillero de Investigación y/o brigadista se conforma por un Docente Ordinario Investigador, reconocido oficialmente por la Universidad o un docente que realiza investigación, así como estudiantes interesados y comprometidos en investigación; para formar equipos de semilleros, brigadas, grupos, círculos, sociedades u otro formato de acuerdo a las necesidades particulares de investigación. Denominada también tutoría investigativa equivalente a tutoría académica.

Artículo 14°. El Docente Responsable investigador RENACYT o docente que realiza investigación (Coordinador) del equipo de Semilleros de Investigación y/o Brigada de Responsabilidad Social (Tutoría investigativa) deberá presentar una solicitud para el reconocimiento oficial del grupo, ante la Dirección del Instituto de Investigación de la UNISCJSA.

Artículo 15°. La Vicepresidencia de Investigación es el responsable de formalizar los Semilleros de Investigación, emitiendo la Resolución que los reconozca como Semilleros de Investigación activos de la UNISCJSA.

SUBCAPÍTULO III

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 16°. Los Semilleros de Investigación o Brigadas de Responsabilidad Social con cultura investigativa contarán con:

16.1. Docente Coordinador

- ✓ Es un docente ordinario investigador, aprobado por la universidad, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas y de representar al Semillero o brigada.

16.2. Estudiante Coordinador

- ✓ Apoya al docente coordinador y mantiene coordinación con los estudiantes del semillero o brigada, para la gestión del semillero y/o brigadista de investigación y los proyectos. Dicho estudiante



deberá demostrar iniciativa, compromiso, cultura de investigación y haber aprobado un mínimo del 50% de créditos de su Plan de Estudios.

16.3. Estudiantes (Semilleros de Investigación)

- ✓ Son los estudiantes que pueden realizar uno o más proyectos de investigación u otras actividades relacionadas dentro del Semillero o Brigada, deben ser un mínimo de cinco para que el Semillero o equipo de Investigación puede ser considerado como tal. El estudiante coordinador es también miembro del Semillero o Brigada.



16.4. Coordinador de apoyo administrativo

- ✓ Es el personal administrativo que apoya en la difusión, implementación y organización de la junta directiva.



16.5. Miembro externo

- ✓ El miembro externo podrá ser un docente, estudiante, profesional u organización ajena a la UNISCJSA, que colabore en el diseño, desarrollo, financiamiento o presentación final del proyecto, estos se ceñirán al cumplimiento del proyecto de investigación.

Artículo 17º. El docente coordinador y los estudiantes asumen un comportamiento ético y solidario ante la universidad y los integrantes del grupo en el desarrollo de las tareas que realicen como Semillero y/o Brigadista, tales como: planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación. También se comprometen a culminar los proyectos de investigación iniciados, debiendo cumplir con las disposiciones y penalidades relacionadas.



SUBCAPÍTULO IV

DE LAS VENTAJAS DE LOS SEMILLEROS Y/O BRIGADAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNISCJSA

Artículo 18º. El estudiante universitario que culmine un proyecto, como mínimo, alcanzando niveles superiores de desarrollo de competencias investigativas, podrá:

- Participar como investigador en procesos competitivos de proyectos de investigación a nivel institucional y externo.
- Ser reconocido en la universidad como estudiante investigador, mediante un documento oficial de reconocimiento para tal fin.



SUBCAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 19º. Los estudiantes que integren el equipo de Semilleros y/o brigadas de Investigación UNISCJSA, tienen los derechos siguientes:

Representar oficialmente a la UNISCJSA en eventos locales, regionales, nacionales o internacionales.



- a) Participar como asistente, ponente, organizador u otro en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos relacionados con la investigación, interna y externamente, contando con el apoyo de la universidad de acuerdo a las necesidades.
- b) Participar en la publicación de artículos científicos de investigación en revistas indexadas, institucionales y relacionadas y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- c) Obtener un documento de certificación oficial de realización de un trabajo de investigación al culminar con todas las actividades programadas para tal fin, el cual puede ser convalidado para la obtención del grado de bachiller y/o título, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.



Artículo 20°. El estudiante universitario que forma parte de un Semillero de Investigación y/o Brigada de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se responsabiliza en los deberes siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo del proyecto, del cual forma parte, para lograr los propósitos establecidos, manteniendo la unidad y propiciando el trabajo en equipo.
- b) Aceptar las nominaciones a cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades investigativas.
- c) Aceptar y comprometerse con las decisiones formuladas democráticamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno, así como las orientaciones proporcionadas por el docente coordinador o docente colaborador.
- d) Participar en el desarrollo de todas las actividades pertinentes al desarrollo del Semillero y/o brigada de Investigación con responsabilidad social en cualquiera de sus formas.
- e) Tener comportamiento adecuado a los reglamentos y normas institucionales, dentro de la ética y moral.
- f) Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia, con puntualidad y responsabilidad.
- g) Culminar con todas las actividades programadas en el trabajo de investigación, para obtener el documento de certificación de culminación del proyecto, que a su vez puede ser convalidado para la obtención del grado de bachiller y/o título, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- h) Investigar y analizar las problemáticas sociales, culturales, económicas y ambientales de las comunidades para ofrecer soluciones pertinentes.
- i) Diseñar e implementar acciones o proyectos que mejoren la calidad de vida de la comunidad (talleres, campañas, asesorías, etc.).
- j) Involucrar a los miembros de la comunidad en el desarrollo de las actividades, respetando su conocimiento y cultura local.
- k) Actuar con ética, solidaridad, empatía, respeto y compromiso hacia las personas y los entornos donde se interviene.
Buscar que las iniciativas tengan continuidad y dejen capacidades instaladas en la comunidad para que sigan adelante sin depender totalmente de la universidad.
- m) Traducir los resultados de investigaciones y saberes universitarios a un lenguaje comprensible y útil para la comunidad.
- n) Representar a la universidad con profesionalismo, siendo un agente de cambio positivo dentro y fuera del entorno académico.
- o) Articular acciones con entidades públicas, privadas o comunitarias para fortalecer el alcance e impacto de los proyectos.





- p) Intervenir desde una mirada intercultural, respetando siempre los derechos humanos y la dignidad de las personas.

SUBCAPÍTULO VI

DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN AL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°. Los Semilleros de Investigación y/o Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social, como organización dinámica en la formación de las competencias investigativas de los estudiantes, contribuye a su formación profesional en:

- a) Integrar el currículo con la investigación por medio de proyectos científicos y tecnológicos.
- b) Desarrollar competencias y cultura investigativa con pensamiento crítico y autónomo.
- c) Apoyar el desarrollo del conocimiento científico del docente y estudiantes en las asignaturas relacionadas.
- d) Comprender la realidad del entorno local, regional, nacional e internacional, de acuerdo al ámbito de investigación.
- e) Motivar la curiosidad y desarrollo de análisis de la realidad y condiciones del entorno para brindar soluciones a problemas encontrados.

SUBCAPÍTULO VII

DE LOS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES DEL EQUIPO SEMILLERO Y/O BRIGADA DE INVESTIGACION (SIBRS-UNISCJSA)

Artículo 22°. La Dirección del Instituto de Investigación es la instancia que se encargara de la creación, inscripción y seguimiento de los semilleros de investigación.

Artículo 23°. El docente coordinador de un equipo de los Semilleros de Investigación, asume las siguientes funciones:

- a) El Coordinador docente es el encargado de dirigir y gestionar el equipo de semillero de investigación, así como presentar el proyecto, los avances y el resultado final del proyecto de investigación, de acuerdo a lo normado por la Vicepresidencia de Investigación e Instituto General de Investigación.
- b) Promover la búsqueda de vías y formas de adquirir habilidades y conocimientos investigativos.
- c) Comprometerse con la formación de competencias que permitan a los estudiantes resolver problemas a través de la investigación.
- d) Promover la disciplina necesaria para el rigor del trabajo científico.
- e) Orientar en la aplicación de diferentes métodos y técnicas de investigación.
- f) Promover la organización, interpretación y presentación de resultados a la comunidad científica y la sociedad en general, socializando el conocimiento mediante la comunicación escrita.
- g) Mantener y fortalecer los Semilleros de Investigación con compromiso y dedicación.

Artículo 24°. Estudiante Coordinador:

- a) Motivar y acompañar la conformación del semillero y/o brigada.
- b) Planear las actividades generales
- c) Coordinar la programación de reuniones ordinarias y extraordinarias



- d) Mantener el trabajo en equipo, coordinando con todos los colaboradores y miembros.

Artículo 25°. Estudiantes (semillero de investigación):

- a) Son estudiantes que desarrollan proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero y/o brigada.
b) Apoyan formalmente en el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos del semillero y/o brigada.

Artículo 26°. Coordinador de apoyo administrativo:

- a) Apoya en la difusión, implementación y facilita la inscripción de las diferentes formas de semilleros y/o brigada en toda la universidad.
b) Apoya, conjuntamente con el docente coordinador, en la organización de la junta directiva de los SIBRS-UNISCJSA a nivel de toda la universidad.

Artículo 27°. Miembro externo:

- a) Un docente, estudiante, profesional u organización ajena a la UNISCJSA, podrá colaborar en el diseño, financiamiento, desarrollo o presentación final del proyecto.

SUBCAPÍTULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS Y/O BRIGADA DE INVESTIGACIÓN-UNISCJSA

Artículo 28°. Los integrantes de los SIBRS-UNISCJSA tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser reconocidos como tales por la Comisión Organizadora.
b) Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos investigativos y a contar con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
c) Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
d) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
e) Obtener la constancia al culminar satisfactoriamente con el trabajo de investigación.

Artículo 29°. Los integrantes de los SIBRS-UNISCJSA tendrán los siguientes deberes:

- a) Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
b) Conocer los objetivos del proyecto.
c) No atentar contra los derechos de otros integrantes.
d) Cooperar con el equipo para el correcto desarrollo de la investigación.
e) Declarar la afiliación institucional en toda producción intelectual.
f) Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
g) Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
h) Culminar satisfactoriamente con todas las actividades programadas en el trabajo de investigación, para obtener el documento de constancia de culminación del proyecto.



SUBCAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 30°. La UNISCJSA, promueve incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación.

Artículo 31°. La UNISCJSA emitirá reconocimiento mediante resoluciones, cartas de felicitación u otros que motiven la formación de los semilleros de investigación, así como su desarrollo.

Artículo 32°. Todos los miembros de los SIBRS-UNISCJSA podrán ser reconocidos y beneficiados con estímulos que se otorgue por la universidad como reconocimiento a la investigación formativa.

Artículo 33°. Objetivos de los estímulos:

- Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en los Semilleros o Brigadas de Responsabilidad Social de Investigación Formativa.
- Promover la investigación formativa para generar resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- Posicionar la universidad a nivel local, regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación formativa.

SUBCAPÍTULO X

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 34°. El financiamiento de los proyectos de los Semilleros o brigadas de responsabilidad social con cultura investigativa para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes sostenibles:

- El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.
- Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.
- Autofinanciamiento por el equipo.

Artículo 35°. El financiamiento se podrá destinar a trabajos de grado o tesis u otros (proyectos de fortalecimiento comunal para fines de responsabilidad social por parte de la UNISCJSA) que requiera el estudiante de acuerdo con las necesidades y currículos de la unidad académica relacionada.

Artículo 36°. La financiación podrá incluir parte o la totalidad de los gastos que demande el proyecto de investigación formativa, así como los estímulos para docentes y estudiantes.

SUBCAPÍTULO XI

DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 37°. Los Semilleros de Investigación tendrán la duración necesaria para cumplir sus objetivos.

Artículo 38°. La disolución se dará por las siguientes causales:

- La imposibilidad de alcanzar sus objetivos.



- b) Por disposiciones legales y administrativas de la vicepresidencia de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación u otra fuente autorizada.
- c) Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a 4 meses consecutivos, evidenciada por los mecanismos de seguimiento.
- d) Por incumplimiento de informes a los Institutos de Investigación Especializados de las Facultades involucradas, a la Dirección del Instituto de Investigación de la UNISCJSA y la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA.



SUBCAPÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SEMILLEROS

Artículo 39°. Evaluación del desempeño de los SIBRS-UNISCJSA. La Dirección del Instituto de Investigación, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación, será responsable de realizar el seguimiento y evaluación anual del desempeño de los Semilleros y/o Brigadas de Investigación con Responsabilidad Social de la UNISCJSA



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación de la UNISCJSA.

Segunda. El presente reglamento está sujeto a revisión y modificación permanente por la Dirección del Instituto de Investigación en Coordinación con la Vicepresidencia de Investigación.

Tercera. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación y emisión de la resolución de reconocimiento por la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

